



**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE APOYO PARA LA
PARTICIPACIÓN EN FESTIVALES Y
PREMIOS INTERNACIONALES 2014, DEL
CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA
AUDIOVISUAL.**

EXENTA N°

2370 01.07.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/1763 de Jefe (S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico, con fecha 26 de junio de 2014, que solicita la elaboración del respectivo acto administrativo para la declaración de inadmisibilidad de postulaciones recibidas en el marco del Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales 2014, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, acompañando para tal efecto informe de la respectiva Secretaría y domicilio de los postulantes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N°19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y creó el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, y que podrá ser destinado al financiamiento de actividades que concurren a mejorar la promoción, difusión, distribución y exhibición y en general la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero.

Que, conforme lo dispone el artículo 7°, numeral 16, del citado cuerpo legal, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para financiar programas y proyectos referidos al destino ya mencionado.

Que, en virtud de las facultades y destinos señalados, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su Sesión Ordinaria N° 10/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, aprobó por unanimidad el Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales 2014, cuyas bases fueron aprobadas a través de Resolución Exenta N° 5.526, de 13 de diciembre de 2013, de este Servicio.

Que, de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando con fecha 12 de junio de 2014, la inadmisibilidad de aquellas que no cumplieran con los requisitos establecidos en las bases.

Que, en consideración de lo anterior y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio, que formalice la inadmisibilidad de las postulaciones antes mencionadas.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica



Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 5.526, de 2013, que aprueba las bases del Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales 2014, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de las siguientes postulaciones en el marco del Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales 2014, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, por los motivos que se indican:

POSTULANTE	FESTIVAL	FUNDAMENTO
Sebastian Lavados Sepúlveda	Festival Internacional de Cine de Locarno	Dentro del punto 2. Objetivo de la convocatoria, se señalan los gastos financiables permitidos, sin embargo el responsable dentro de la formulación del proyecto, solicita Gastos de traslado interno, los cuales no están permitidos.
Isabel Margarita Orellana Guarello	Festival Internacional de Cine de Locarno	Dentro del punto 7. Antecedentes Obligatorios, letra c), el responsable no presenta los documentos solicitados. Dentro del punto 2. Objetivo de la convocatoria, se señalan los gastos financiables permitidos, sin embargo el responsable dentro de la formulación del proyecto, solicita Gastos de traslado interno, los cuales no están permitidos.
Sociedad Comercial Pocilga Producciones Ltda.	Festival Internacional de Locarno	Dentro del punto 2. Objetivo de la convocatoria, se señalan los gastos financiables permitidos, sin embargo el responsable dentro de la formulación del proyecto, solicita Gastos de traslado interno, los cuales no están permitidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación deberá efectuarse en el domicilio que consta en la distribución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara inadmisibile" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítase, por



Secretaría Administrativa y Documental, la mención del domicilio que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



REGINA RODRIGUEZ COVARRUBIAS
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. 04/469

Distribución:

- 1 Gabinete Ministra Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulante, Sebastián Lavados Sepúlveda, domiciliado en Traiguén N° 2328 Departamento 304, Providencia, Región Metropolitana.
- 1 postulante Isabel Margarita Orellana Guarello, domiciliado [REDACTED]
- 1 postulante Sociedad Comercial Pocilga Producciones Ltda., domiciliado en [REDACTED]